

tributarias hasta el 28 de octubre de 2022, elevando lo actuado a la Gerencia Municipal;

Que, mediante Informe N° 323-2022-MPL-GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente que la propuesta de la Gerencia de Rentas y Desarrollo Económico para que se prorrogue hasta el día 28 de octubre de 2022 los incentivos tributarios en el distrito de Pueblo Libre establecidos en la Ordenanza N° 603-MPL; debiendo ser sometida a la aprobación del Alcalde, mediante la emisión del Decreto de Alcaldía correspondiente;

Que, mediante Memorando N° 487-2022-MPL-GM la Gerencia Municipal remite los informes antes referidos, considerando favorable la aprobación de la mencionada prórroga mediante Decreto de Alcaldía;

ESTANDO A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL INCISO 6 DEL ARTÍCULO 20 Y EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY N° 27972 - LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR hasta el día 28 de octubre de 2022, el plazo para acogerse a los beneficios otorgados mediante Ordenanza N° 603-MPL.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Rentas y Desarrollo Económico el cumplimiento del presente Decreto, a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional su difusión, a la Gerencia de Tecnología de la Información su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre: www.muniplibre.gob.pe y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.servicioalciudadano.gob.pe; y a la Secretaría General su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

STEPHEN YURI HAAS DEL CARPIO
Alcalde

2110617-1

MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA

Crean el Comité de Promoción de la Inversión Privada de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 067-2022-MDPP

Puente Piedra, 28 de setiembre de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTOS: A la fecha el alcalde ha dado la siguiente Resolución;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N°1362, se regula la promoción de la inversión privada mediante asociaciones público privadas y proyectos en activos, que tiene como objetivo regular el marco institucional y los procesos para el desarrollo de proyectos de inversión bajo las modalidades de Asociación Público Privada y de Proyectos en Activos, y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 240-2018-EF, modificado con Decreto Supremo N° 211-2022-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CREAR el Comité de Promoción de la Inversión Privada de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

Artículo Segundo.- DESIGNAR a los miembros del Comité de Promoción de la Inversión Privada de la

Municipalidad Distrital de Puente Piedra, de acuerdo al siguiente detalle: i) Gerente de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones. ii) Gerente de Administración y Finanzas. iii) Gerente de Inversiones Publicas.

Artículo Tercero.- PRECISAR que los roles y funciones que cumpla el Comité de Promoción de la Inversión Privada de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, son las establecidas en el Decreto Legislativo N°1362; y, su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 240-2018-EF, modificado con Decreto Supremo N° 211-2022-EF.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Subgerencia de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Gerencia de Administración y Finanzas, su publicación en el Portal web institucional (www.munipuentepiedra.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

RENNAN SANTIAGO ESPINOZA VENEGAS
Alcalde

2111044-1

MUNICIPALIDAD DE PUNTA HERMOSA

Modifican la Ordenanza N° 361-MDPH, que aprueba el Reglamento para la Prestación del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, Motorizados o No Motorizados del distrito de Punta Hermosa

ORDENANZA N° 453-MDPH

Punta Hermosa, 15 de agosto de 2022

EL ALCALDE DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA:

VISTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Punta Hermosa, en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, visto el Informe N° 0132-2022-GSC, TySV-MDPH de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Transporte y Seguridad Vial de fecha 26 de julio de 2022, el Informe Legal N° 75-2022-OAJ/MDPH de fecha 12 de agosto de 2022, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional, N° 30305, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, conforme lo dispone el artículo 9° numeral 8 de la ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades" corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas;

Que, los artículos 73° y 81° de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", preceptúa que los Gobiernos locales son competentes en materia de tránsito, circulación y transporte público;

Que, mediante Ley N° 27189, "Ley del Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores", se facultó a las Municipalidades Distritales a otorgar las autorizaciones para la prestación del mencionado servicio;